

La Gaceta

DEPARTAMENTAL

N° 24.344

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS ENERO 2024

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2024070000521	Enero 25	3	2024070000530	Enero 25	21
2024070000522	Enero 25	5	2024070000531	Enero 26	23
2024070000523	Enero 25	7	2024070000532	Enero 26	27
2024070000524	Enero 25	9	2024070000533	Enero 26	30
2024070000525	Enero 25	11	2024070000534	Enero 26	36
2024070000526	Enero 25	13	2024070000535	Enero 26	38
2024070000527	Enero 25	15	2024070000536	Enero 26	40
2024070000528	Enero 25	17	2024070000537	Enero 26	43
2024070000529	Enero 25	19			



Radicado: D 202407000521

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **CÉSAR AUGUSTO HERNÁNDEZ SANMARTÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **91.286.701**, en la plaza de empleo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **0199**, ID Planta **5812**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

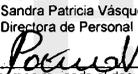
ARTÍCULO 4°: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 25/10/2024 	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000522

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.027.884.243**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 22/01/2024	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal	Aprobó: Ana María Mejía Bernal Jefe oficina Privada
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GOBIERNO DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000523

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **SAMAEL ARROYAVE OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.635.554**, en la plaza de empleo **CONDUCTOR**, código **480**, grado **03**, NUC Planta **0103**, ID Planta **4527**, asignado al **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo

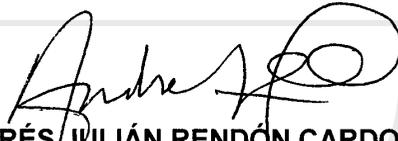
“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

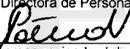
ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL -SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto

ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Sandra Patricia Vásquez Arboleda Directora de Personal
	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2024070000524

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación, se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Nombrar al señor **ÓSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.439.842**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **039**, Grado **03**, NUC Planta **3334**, ID Planta **5005**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El señor **ÓSCAR DARÍO ARIAS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.439.842**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrán diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

ARTÍCULO 4°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 5°: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO 6°: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		25/01/2024
Revisó y aprobó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		25/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000525

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024010015725 del 15 de enero de 2024, el señor **NORBERTO ANTONIO PÉREZ PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **3.482.615**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, sede de trabajo Municipio de Turbo - Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de febrero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Señor **NORBERTO ANTONIO PÉREZ PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía **3.482.615**, al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2607**, ID Planta **6418**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO – SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**, sede de trabajo Municipio de Turbo - Antioquia, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 29 de febrero de 2024.

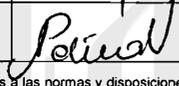
“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera –Salud- de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		25-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		25/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000526

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020002950 del 25 de enero de 2024, la señora **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.656**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7332**, ID Planta **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 25 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **SANDRA ECHEVERRI DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **43.628.656**, al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO (LNR)**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **7332**, ID Planta **5379**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISTICO** de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

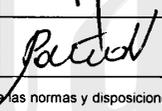
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Belancur, Profesional Especializado		25-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		25/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000527

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020002721 del 24 de enero de 2024, el señor **ALEJANDRO FIGUEROA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.730**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO FIGUEROA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.563.730**, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4981**, ID Planta **5837**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES - SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

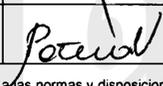
de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		25-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		25/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANTIOQUIA
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000528

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2024020002678 del 23 de enero de 2024, la señora **DIANA CAROLINA HENAO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.616.997**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4049**, ID Planta **5633**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de enero de 2024.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DIANA CAROLINA HENAO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.616.997**, al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4049**, ID Planta **5633**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

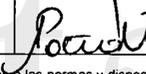
ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		25-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		28/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2024070000529

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino: SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26, señala expresamente:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

El señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, es servidor escalafonado en carrera administrativa, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2022 al 31/01/2023, el señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se concede una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción y se declara la vacancia temporal de un empleo de carrera administrativa”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **ERNESTO ALBERTO MORENO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.596.179**, titular del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2880**, ID Planta **6330**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES – SALUD** - de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y por el término de un (1) año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **1287**, ID Planta **4730**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

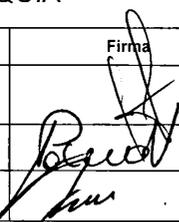
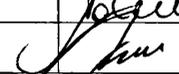
ARTÍCULO CUARTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar de la presente comisión a la Dirección Administrativa y Financiera Salud y Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		24/01/2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda -Directora de Personal.		25/01/24
Aprobó	Rodrigo Alberto Mendoza Vega - Subsecretario de Talento Humano		25/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202407000530

Fecha: 25/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando en el literal m), el retiro: “Por muerte”.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, artículo 2.2.5.2.1, numeral 10) considera que un empleo está vacante definitivamente, “por muerte”.

Mediante certificado de defunción No. 24019920471552, se consigna la muerte de la señora **CARMEN HELENA CATAÑO RODRÍGUEZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **21.993.360**, ocurrida el 20/01/2024, titular del cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacancia definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2648**, ID Planta **6504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

De conformidad con el certificado de defunción allegado a la Dirección de Personal,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacancia definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2648**, ID Planta **6504**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGOS – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, toda vez que, la servidora que lo ocupaba, señora **CARMEN HELENA CATAÑO RODRÍGUEZ**, identificada en vida con cédula de

M

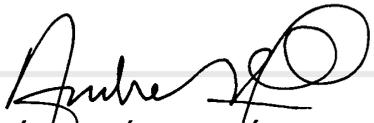
“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

ciudadanía **21.993.360**, falleció el día 20 de enero de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente declaratoria en vacancia definitiva, a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		23-01-2024
Revisó	Sandra Patricia Vásquez Arboleda, Directora de Personal		23/01/24
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 202407000531

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO

Por el cual se deroga parcialmente el Decreto No. 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por medio del cual se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a unos docentes y los nombramientos en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó Comisión de Servicios remunerada a los docentes que se señalan a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender".

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	35697591	LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO	Nechí	205495000096	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA
2	21491746	SOLANLLI DEL CARMEN CASTAÑO GONZÁLEZ	Anori	105040000212	I. E. ANORI

Los docentes antes señalados manifestaron no aceptar la comisión.

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	1045488862	DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA	Necoclí	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA

El docente anterior fue trasladado a otro establecimiento educativo

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo décimo, se prorrogó el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones hasta el 31 de diciembre de 2024 a las siguientes personas señaladas en el artículo décimo tercero:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA - TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	SALVADOR SEGUNDO HERNANDEZ DELGADO	98652684	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	I. E. DIVINO NIÑO	I. E. DIVINO NIÑO	Caucasia	Aula - Matemáticas	45369561	ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO
2	MARÍA FERNANDA ORTIZ TABERA	1152709805	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	San Vicente Ferrer	Aula - Matemáticas	8103281	JUAN DIEGO AREIZA CARDON A
3	MARITZA HERNANDEZ OSORIO	53270687	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. MONSEÑOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ	Urao	Primaria	1128464958	ANDRES MAURICIO SERNA VILLA
4	MARTHA LUCIA MAZO SARRASOLA	21853246	Licenciada en Educación Básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	Puerto Nare	Primaria	43657625	ISABEL CRISTINA AGUDELO MARULANDA

Los docentes antes enunciados manifestaron no aceptar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal.

De conformidad con el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por el cual se reglamenta el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.12, derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1. Cuando la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar parcialmente el artículo primero del Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, por el cual se prorrogó la Comisión de Servicios remunerada, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones a los siguientes docentes:

No.	CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	35697591	LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO	Nechí	205495000096	I. E. R. TRINIDAD ARRIBA
2	21491746	SOLANLLI DEL CARMEN CASTAÑO GONZÁLEZ	Anorí	105040000212	I. E. ANORÍ
3	1045488862	DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA	Necoclí	205490000730	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se termina la prórroga de las personas nombradas en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, así:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	FREN FERNANDO ARIAS CASTILLO	98652170	Licenciado en Educación Física	I.E.R TRINIDAD ARRIBA	C. E.R MARIA DEL Mar	Nechí	Primaria	35697591	LUZ JOHANNA MURILLO MURILLO
2	ALBA LUCÍA ARANGO ZAPATA	21495444	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Tecnología e Informática	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA	Anori	Primaria	21491746	SOLANLLI DEL CARMEN CASTAÑO GONZÁLEZ
	JAVEIDY CORDOBA MORENO	1038803362	Normalista superior	I. E. R. SAN SEBASTIAN DE URABA	I. E. R San Sebastian de Uraba	Necoclí	Primaria	1045488862	DIEGO ARMANDO CHAVERRA ANAYA

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo décimo tercero del Decreto No. 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, que en su artículo décimo prorrogó el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, en el sentido de terminar la prórroga de los docentes que se relacionan a continuación

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	SALVADOR SEGUNDO HERNANDEZ DELGADO	98652684	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	I. E. DIVINO NIÑO	I. E. DIVINO NIÑO	Caucasia	Aula - Matemáticas	45369561	ELIANA PATRICIA ORTEGA JULIO
2	MARÍA FERNANDA ORTIZ TABERA	1152709805	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas	I. E. R. CHAPARRAL	I. E. R. CHAPARRAL	San Vicente Ferrer	Aula - Matemáticas	8103281	JUAN DIEGO AREIZA CARDONA
3	MARITZA HERNANDEZ OSORIO	53270687	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. MONS ENOR J. IVAN CADAVID GUTIERREZ	C. E. R. ELENA BENITEZ VELEZ	Urrao	Primaria	1128464958	ANDRES MAURICIO SERNA VILLA
4	MARTHA LUCIA MAZO SARRASOLA	21853246	Licenciada en Educación Básica con énfasis en humanidades y lengua castellana	I. E. R. LA SIERRA	I. E. R. LA SIERRA	Puerto Nare	Primaria	43657625	ISABEL CRISTINA AGUDELO MARULANDA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los docentes la derogatoria del nombramiento, haciéndole saber que contra esta no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		18/01/2024
Revisó:	ANDRÉS MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano	Andrés Montoya	18-1-24
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa	Maribel Lopez	18-1-24
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		18-1-24
Revisó:	ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA, Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		18-1-24
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO, Subsecretario de Calidad	Juan D. Cardona	18-1-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 202407000532

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

POR LA CUAL SE DEJA PARCIALMENTE SIN EFECTOS UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE CONCEDE UNA VACANCIA TEMPORAL A UN EMPLEO

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores **simplemente formales contenidos en los actos administrativos**, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

El Decreto 915 de 2016 establece en el "Artículo 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.

Mediante el Decreto 2024070000295 del 12 de enero de 2024, se terminó el **nombramiento periodo de prueba** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba al cargo que elegido en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**.

En atención a que mediante el Decreto 2023070006005 del 29 de diciembre de 2023 se inscribió en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula **1.017.209.602**, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR - MAGISTER EN EDUCACION, Docente de PREESCOLAR en la (el) I.E.R. VILLA NELLY sede PRINCIPAL. del Municipio de CAREPA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente 92.22, en Competencias y Desempeño; se hace necesario dejar sin efectos la terminación de nombramiento en periodo de prueba, y conceder vacancia temporal al empleo en el cual se encuentra adscrita en propiedad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar parcialmente sin efectos el Decreto 2024070000295 del 12 de enero de 2024, en el artículo cuarto, en el cual se terminó el **nombramiento periodo de prueba** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, con el fin de que pueda tomar posesión en Periodo de Prueba al cargo que eligió en la Audiencia Pública celebrada el día **06 de diciembre de 2023**, para el cargo de **DOCENTE DE PREESCOLAR – ZONA NO RURAL**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal del empleo la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.017.209.602**, vinculada en propiedad grado de escalafón 3AM,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

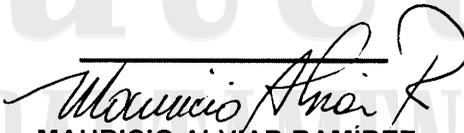
Regida por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como docente de Preescolar, en la Institución Educativa Rural Villa Nelly – Sede Principal, del municipio de Carepa, plaza Nro. 15995, hasta que sea evaluada el período de prueba como Docente de aula, nivel de preescolar, en la Institución Educativa Luis Andrade Valderrama – sede Escuela Urbana Giraldo, del municipio de Giraldo; según lo expuesto en la parte motiva

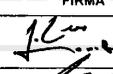
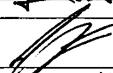
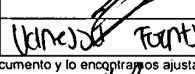
ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATHERINE VANESSA OCAMPO ROLDAN** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		25/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director Asuntos Legales Educación		24/1/24
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/01/2024

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encopitramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. *me*

250124.



Radicado: D 202407000533

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 2023070006039 DEL
29 DE DICIEMBRE DEL 2023**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, artículo Primero, se prorrogó la Comisión de Servicios remunerada a los siguientes docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones:

CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1038105555	ALIENS MAURY VEGA DIAZ	Valdivia	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	205854000749	C. E. R GENOVA
					205854800036	C. E. R. PUQUI ARRIBA
					205854800001	C. E. R. LA ESPERANZA
					205854000692	C. E. R MONTEFRIO
					205854800010	C. E. R LA LLANA
43347745	BELMA CUESTA PEREA	Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000127	C. E. R. EL DOS

De igual forma por medio del decreto antes referenciado en el artículo Décimo se prorrogó el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal a los docentes señalados en el artículo Décimo Tercero, en la en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
1	ELIZABETH PELÁEZ RÚA	15329184	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. Llanos de Cuiva	Yarumal	Primaria	1042763034	DENIS EUGENIA ARANGO VASCO
2	LAINER PIERNA FLOREZ EUSSE	1042772613	Normalista Superior	I. E. EL CEDRO	I. E. El Cedro	Yarumal	Primaria	1111772329	JALEN LLARISA VALENCIA ORTIZ
3	JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ	15297415	Licenciado en Ciencias Sociales	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. Marco A Rojo	Valdivia	Primaria	1038105555	ALIENS MAURY VEGA DIAZ
4	ANGELA MARÍA FLOREZ NARVAEZ	25857229	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Inglés	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. Santa Rosa	San Pedro de Urabá	Primaria	10934899	JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ
5	WENDY MEKISA MESA PARRA	1046913771	Normalista Superior	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Primaria	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ
6	YERITZA RENGIFO MORENO	1131045067	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. Luis Eduardo Díaz	Yondó	Aula-Preescolar	1096207249	JHINEZKA ADREANA USEDA LASTRE
7	LEIDY CAROLINA PINO PIMIENTA	1048017533	Normalista Superior	I. E. ROMAN GOMEZ	I. E. Román Gómez	Marinilla	Primaria	42842483	DINA SOLEDAD VELASQUEZ GONZALEZ
8	SORAYDA GOMEZ TABORDA	1036223650	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. LA DANTA	I. E. R. La Danta	Sonsón	Primaria	55305977	KAREN AOLA MEJÍA ROMERO
9	ANA LUCIA HINEZTROZ A HOYOS	44120030	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R La Rica	El Bagre	Primaria	78740586	CARLOS ALBERTO GUERRERO PACHECO
10	CRISTIAN RIVAS IBARGUEN	1076383602	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I. E. 20 DE JULIO	Colegio 20 de Julio	El Bagre	Aula-Humanidades y lengua Castellana	8203602	LUZ LEIDY DURANGO ARRIETA
11	LEIDY YOANA BERNAL VALENCIA	1047968375	Licenciada en Matemáticas	I. E. PRESBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ	I. E. Pbró Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	Aula-Matemáticas	50928725	HUSSEIN YESID VIVAS MOLINA
12	FRANCI LILIANA FLOREZ QUINTERO	21788890	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I.E Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé	Primaria	1038334475	FAINERY GARCÍA ZAPATA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMBRE-TUTOR
13	ETILVIA ISABEL HERAZO AGUIRRE	22243591	Normalista Superior	C. E. R. CORDERO ICACAL	E R I Corderito	Zaragoza	Primaria	1103106757	CARLOS JOSÉ GOMEZ VANEGAS
14	LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA	1102853111	Licenciado en Física	E. N. S DEL BAJO CAUCAS	E. N. S DEL BAJO CAUCAS	Caucasia	Aula - Matemáticas	10933230	URIEL JOSÉ SOLANO SANCHEZ
15	GABRIEL MACEA HERNANDEZ	705627692	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, especialista en Didáctica del Arte	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	Dabeiba	Primaria	43970160	MARCELA INES DIAZ DAVID
16	MARTHA ONEIDA MENA RIVAS	438894830		I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	El Bagre	Primaria	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ
17	LEYDIS VIVIANA SUAREZ BAKDOVIN O	1038095154	Licenciada En Educación Artística	Licenciada en Educación Infantil	I. E. BENJAMIN CORREA	E. U Benjamín Correa	Primaria	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, se cometieron errores en el artículo primero, así:

- A la docente Alienas Maury Vega Díaz, se le asignó sedes de los establecimientos de forma errada.
- A la docente Belma Cuesta Perea, se le asignó un número de cedula de forma equivocada.

En el Artículo Décimo Tercero del acto administrativo antes mencionado se cometieron errores en las siguientes personas, así:

- Lainer Pierina Flores Eusse, Juan Gabriel López González, Leiddy Carolina Pino Pimienta, Etilvia Isabel Herazo Aguirre, a estos docentes se les colocó el título diferente al que tienen.
- Wendy Melisa Mesa Parra, se omitió el título de licenciada.
- Elizabeth Peláez Rúa, Ángela María Flores Narváez, Wendy Melisa Mesa Parra, Yeritza Moreno Rengifo, Karen Paola Mejía Romero, Carlos Alberto Guerrero Pacheco, Luz Leidy Durango Arrieta, Hussein Yesid Vivas Molina, Fainery García Zapata, Luis Alberto Martínez España, Gabriel Macea Hernandez, Martha Oneida Mena Rivas y Leydis Viviana Suarez Baldovino se incurrió en errores en su nombre o número de cédula.

En consecuencia, es necesario aclarar los artículos anteriormente citados.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, en el Artículo Primero, según se indica:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CÉDULA	NOMBRE-TUTOR	MUNICIPIO	COD. DANE IE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	COD. DANE SEDE	SEDE
1038105555	ALIENS MAURY VEGA DIAZ	Valdivia	205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO	205854000609	C. E. R. CACHIRIME
					205854000072	C. E. R. PENNSILVANIA
					205854000129	I. E. R. MARCO A ROJO
					205854000706	C. E. R. LAS PALOMAS
					205854000269	C. E. R. EMILIO VASCO
43347795	BELMA CUESTA PEREA	Chigorodó	205172000101	I. E. R. BARRANQUILLITA	205172000127	C. E. R. EL DOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2023070006039 del 29 de diciembre del 2023, en el Artículo Décimo Tercero, donde se señalan los docentes a quienes se les prorroga el nombramiento en Provisionalidad, en Vacante Temporal, según se indica:

No.	DOCENTE PROVISIONAL	CÉDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	NOMB RE-TUTOR
1	ELIZABETH PELÁEZ RÚA	43608421	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. LLANOS DE CUIVA	I. E. Llanos de Cuiva	Yarumal	Primaria	1042763034	DENIS EUGENIA ARANGO VASCO
2	LAINER PIERINA FLOREZ EUSSE	1042772613	Licenciado en Ciencias Sociales	I. E. EL CEDRO	I. E. El Cedro	Yarumal	Primaria	1111772329	JALEN LLARISA VALENCIA ORTIZ
3	JUAN GABRIEL LOPEZ GONZALEZ	15297415	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. Marco A Rojo	Valdivia	Primaria	1038105555	ALIENS MAURY VEGA DIAZ
4	ANGELA MARÍA FLOREZ NARVAEZ	25857229	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Inglés	C. E. R. SAN PABLO APOSTOL	C. E. R. Santa Rosa	San Pedro de Urabá	Primaria	10934899	JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ
5	WENDY MELISA MESA PARRA	1046913771	Licenciada en Educación para la Primera Infancia	I. E. R. FRAY MARTIN DE PORRES	Colegio Fray Martin de Porres	Segovia	Primaria	15669933	MANUEL ANTONIO VERGARA GUTIERREZ
6	YERITZA MORENO RENGIFO	1131045067	Licenciada en Pedagogía Infantil	I. E. LUIS EDUARDO DIAZ	I. E. Luis Eduardo Diaz	Yondó	Aula-Preescolar	1096207249	JHINEZKA ADREANA USEDALASTRE
7	LEIDDY CAROLINA PINO PIMIENTA	1048017533	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	I. E. ROMAN GOMEZ	I. E. Román Gómez	Marinilla	Ciencias Naturales Educación Ambiental	42842483	DINA SOLEDAD VELASQUEZ GONZALEZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

8	SORAYDA GOMEZ TABORDA	1036223650	Licenciada en Educación Preescolar	I. E. R. LA DANTA	I. E. R La Danta	Sonsón	Preescolar	55305977	KAREN PAOLA MEJÍA ROMERO
9	ANA LUCIA HINEZTROZA HOYOS	44120030	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I. E. R. PUERTO CLAVER	E R La Rica	El Bagre	Primaria	8203602	CARLOS ALBERTO GUERERO PACHECO
10	CRISTIAN RIVAS IBARGUEN	1076383602	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I. E. 20 DE JULIO	Colegio 20 de Julio	El Bagre	Aula- Humanidades y lengua Castellana	50928725	LUZ LEIDY DURANGO ARRIETA
11	LEIDY YOANA BERNAL VALENCIA	1047968375	Licenciada en Matemáticas	I. E. PRESBITERO LUIS RODOLFO GOMEZ	I. E Pbró Luis Rodolfo Gómez	El Santuario	Aula- Matemáticas	8779989	HUSSEIN YESID VIVAS MOLINA
12	FRANCI LILIANA FLOREZ QUINTERO	21788890	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana	I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR	I.E Nuestra Señora Del Pilar	Guatapé	Primaria	21788667	FAINERY GARCÍA ZAPATA
13	ETILVIA ISABEL HERAZO AGUIRRE	22243591	Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	C. E. R. CORDERO ICACAL	E R I Corderito	Zaragoza	Primaria	1103106757	CARLOS JOSÉ GOMEZ VANE GAS
14	LUIS ALBERTO MARTINEZ ESPAÑA	1102853411	Licenciado en Física	E.N. S DEL BAJO CAUCAS	E.N. S DEL BAJO CAUCAS	Caucasia	Aula - Matemáticas	10933230	URIEL JOSÉ SOLANO SÁNCHEZ
15	GABRIEL MACEA HERNANDEZ	70527692	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física Recreación y Deporte, especialista en Didáctica del Arte	C. E. R. JOSEFA ROMERO	C. E. R. JOSEFA ROMERO	Dabeiba	Primaria	43970160	MARCELA INES DIAZ DAVID
16	MARTHA ONEIDA MENA RIVAS	43894830		I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	El Bagre	Primaria	22801444	LUZ MERY PIEDRAHITA MUÑOZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

17	LEYDIS VIVIANA SUAREZ BAIDOVINO	1038095154	Licenciada Educación Artística	En Educación Infantil	Licenciada en Educación Infantil	I. E. BENJAMIN CORREA	E. Benjamin Correa	U	Primaria	98603400	HECTOR MAURICIO JARAMILLO SANCHEZ
----	---------------------------------	------------	--------------------------------	-----------------------	----------------------------------	-----------------------	--------------------	---	----------	----------	-----------------------------------

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

ARTICULO CUARTO: Notificar a los docentes, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>LC</i>	17/01/2024
Revisó:	ANDRES MAURICIO MONTOYA MONTOYA, Director - Talento Humano	<i>Andrés Montoya</i>	17-1-24
Revisó:	MARIBEL DE LA VALVANERA LOPEZ ZULUAGA, Subsecretaria Administrativa	<i>Maribel Lopez</i>	17.1.24
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPINAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación	<i>Estupinan</i>	17/01/24
Revisó:	ADRIAN MARIN ECHAVARRIA, Director Gestión de la Calidad del Servicio Educativo	<i>Adrian Marin</i>	17/01/2024
Revisó:	JOHN JAIRO GAVIRIA ORTIZ, Profesional Especializado- Secretaría de Educación	<i>John Jairo</i>	17/01/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

JDR



Radicado: D 2024070000534
 Fecha: 26/01/2024
 Tipo: DECRETO
 Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
 GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, se nombró a un Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria - Rural, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
40	1037500104	LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	C. E. R. CAUNZAL	13830	RENDON ACEVEDO JUAN ESTEBAN 1033339252 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

En atención a que mediante radicado N° **ANT2023ER054393**, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, el señor Calderón Acevedo, envía su título de Magíster en Recursos Digitales Aplicados a la Educación para que sea reconocido en su periodo de prueba, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, en el sentido de indicar que su nombramiento como Docente de Básica Primaria – Rural es como se describe a continuación:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
40	1037500104	LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	C. E. R. CAUNZAL	13830	RENDON ACEVEDO JUAN ESTEBAN 1033339252 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral cuarenta, en el sentido de indicar que su nombramiento como Docente de Básica Primaria – Rural es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
40	1037500104	LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CONCORDIA	I. E. R. MORELIA	C. E. R. CAUNZAL	13830	RENDON ACEVEDO JUAN ESTEBAN 1033339252 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL NOMBRAMIENTO

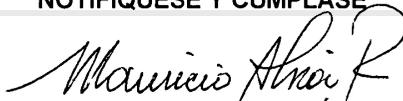
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **LUIS EDUARDO CALDERON ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		24/01/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

25/01/24.



Radicado: D 202407000535

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto N° 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45 se expresa: Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Mediante el Decreto N° **2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y uno, se nombró a un Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
31	42732709	SANDRA MILENA ORTIZ RENDON	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	JARDÍN	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. PRESBITERO EZEQUIEL JESUS PEREZ	14189	MURILLO MOSQUERA LUCY MILENA 1076382249 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

En atención a que mediante radicado N° **ANT2024ER000477**, del 06 de enero de 2024, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, y radicado N° **2024010015436** del 15 de enero de 2024, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora Ortiz Rendón, envía su título de Magister en Educación para que sea reconocido en su periodo de prueba, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005970**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y uno, en el sentido de indicar que, su nombramiento como Docente de Básica Primaria – Rural es como se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
31	42732709	SANDRA MILENA ORTIZ RENDON	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	JARDÍN	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. PRESBITERO EZEQUIEL JESUS PEREZ	14189	MURILLO MOSQUERA LUCY MILENA 1076382249 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo cuarto, numeral treinta y uno, en el sentido de indicar que su nombramiento como Docente de Básica Primaria – Rural, es como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
31	42732709	SANDRA MILENA ORTIZ RENDON	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR – MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	JARDÍN	C. E. R. JUAN DE DIOS CARVAJAL	C. E. R. PRESBITERO EZEQUIEL JESUS PEREZ	14189	MURILLO MOSQUERA LUCY MILENA 1076382249 QUIEN PASA A OTRO MUNICIPIO

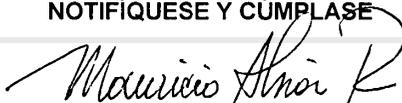
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora SANDRA MILENA ORTIZ RENDON, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

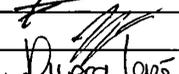
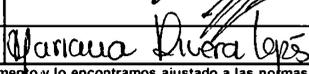
ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto N° 2023070005970, del 28 de diciembre de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		23/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		24/1/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

230124



Radicado: D 202407000536

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos y se modifica parcialmente un acto administrativo y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Ley 1437 de 2011: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

... 5. *Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación.*"



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral setenta y ocho, se terminó el nombramiento provisional que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
78	93413812	TEATINO CRUZ EDWIN FERNANDO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	MATEMÁTICAS	17497

En el mismo acto administrativo, en el artículo segundo, numeral ciento seis se nombró en periodo de prueba para el área de Matemáticas - Rural el docente que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
106	1067900997	JOHON CARLOS VERGARA NOBLE	INGENIERO MECÁNICO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	17497	TEATINO CRUZ EDWIN FERNANDO 93413812 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

En atención a que hubo un error en el docente al cual se le terminó el nombramiento provisional, así mismo como en el nombre del reemplazo para el cual fue nombrado el señor Vergara Noble, toda vez que el cargo docente se encuentra provisto en vacante definitiva es por el señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82362808, se hace necesario, terminar el nombramiento provisional del señor Asprilla Sánchez quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N° 17497, y a su vez, dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral setenta y ocho, y, modificar el mismo acto administrativo en el artículo segundo, numeral ciento seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
106	1067900997	JOHON CARLOS VERGARA NOBLE	INGENIERO MECÁNICO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	17497	WILBOR ASPRILLA SANCHEZ 82362808 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° 2023070005565, del 18 de diciembre de 2023, en el artículo primero, numeral setenta y ocho, la terminación que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA
78	93413812	TEATINO CRUZ EDWIN FERNANDO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	MATEMÁTICAS	17497

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones la provisionalidad en vacante definitiva del señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 82362808, quien viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas en la I. E. R. ANTONIO NARIÑO, sede I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA, plaza N°



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

17497, en razón al nombramiento en periodo de prueba del señor **JOHON CARLOS VERGARA NOBLE**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2023070005565**, del 18 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral ciento seis como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
106	1067900997	JOHON CARLOS VERGARA NOBLE	INGENIERO MECÁNICO	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	17497	WILBOR ASPRILLA SANCHEZ 82362808 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **WILBOR ASPRILLA SANCHEZ**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JOHON CARLOS VERGARA NOBLE**, haciéndole saber que contra este no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

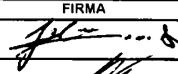
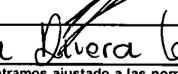
ARTÍCULO SÉPTIMO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		29/1/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		28/01/24
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

250124



Radicado: D 202407000537

Fecha: 26/01/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se deja sin efectos parcialmente un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070005416 del 13 de diciembre de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto N° **2023070005972**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, en razón a un nombramiento en periodo de prueba fue terminado el nombramiento provisional que se relaciona a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
6	35892263	AYALA MARTINEZ VERLEYDIS	DONMATÍAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL RIOGRANDE	C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ	5913

En atención a que mediante correo electrónico institucional, el 19 de enero de 2024, la señora Ayala Martínez solicitó ser reubicada toda vez que se encuentra en retén social por ostentar la calidad de madre cabeza de familia con una hija situación de discapacidad, se hace necesario dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005972**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, dándole continuidad a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DONMATIAS, plaza N° 6002, mientras dure la vacancia temporal de la señora **ANGELLY KATERINE MONSALVE ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128467744**.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos parcialmente el Decreto N° **2023070005972**, del 28 de diciembre de 2023, en el artículo segundo, numeral seis, la terminación que se describe a continuación:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	N° DE PLAZA
6	35892263	AYALA MARTINEZ VERLEYDIS	DONMATÍAS	CENTRO EDUCATIVO RURAL RIOGRANDE	C. E. R. JUSTINIANO RAMIREZ	5913

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35892263**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DONMATIAS, plaza N° 6002, mientras dure la vacancia temporal de la señora **ANGELLY KATERINE MONSALVE ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1128467744**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **AYALA MARTINEZ VERLEYDIS** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

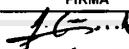
ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

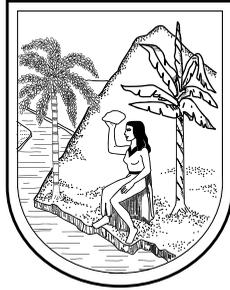
	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		23/01/24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez. Director de Asuntos Legales		24/1/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/01/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS

250124

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2024.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
